

INFORME DEL COMISARIO REVISOR

Estimados accionistas:

Sr. Fausto Freddy Loza
PRESIDENTE

De mi consideración:

En cumplimiento de la Resolución N° 90-1-5-3-005, de 4 de mayo de 1990 de la Superintendencia de Compañías, publicada en el Registro Oficial N° 44 de 13 de octubre de 1992, en mi calidad de Comisaria "INDUVEST S.A." me permito poner en consideración el Informe Anual correspondiente al ejercicio económico del año 2019.

1.- Cumplimiento de normas legales, estatutarias, reglamentarias y resoluciones de la Junta:

INDUVEST S.A., es una sociedad anónima constituida el 24 de octubre de 2007 mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del Cantón Riobamba Jacinto Mera Vela. Fue aprobada mediante Resolución N° 07.A.DIC.391 por la Superintendencia de Compañías Sede en Ambato, con fecha 01 de noviembre de 2007 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Riobamba el 09 de noviembre de 2007 bajo el N° 9635 cuyo objetivo social es:

- Importación, exportación, compra, venta, confección, diseño, distribución, empaque, consignación, representación y comercialización de:
 - a) Todo tipo de indumentaria y productos textiles en general como: textiles ropa, prendas de vestir e indumentaria nueva, usada, fibras, tejidos hilados y calzados, así como las materias primas que la componen, productos de cuero, telas y de pieles.
 - b) Toda clase de artesanías y trabajos en materiales naturales tales como: tejidos, tapices, cordelería y cestería.
 - c) De Implementos útiles, maquinarias, equipos, repuestos y accesorios textiles.
 - d) Elementos y equipos de seguridad industrial.

La Sociedad está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General quien ejerce la representación legal, Judicial y extrajudicial. Sus operaciones societarias son controladas por la Superintendencia de Compañías.

La Compañía está constituida con un capital social de TREINTA MIL OCHOCIENTOS DOLARES (\$30,800.00) con un valor nominal de un dólar (\$1.00) por acción.

La Administración de la Sociedad ha cumplido en forma razonable las disposiciones legales, estatutarias y/o resoluciones de la Junta Universal de Accionistas y Junta de Directorio.

2.- Control Interno de la Compañía

Los Controles internos, administrativos y contables implantados por la Administración de la Compañía, son razonablemente aceptables.

La Administración y la Contadora de la Sociedad, prestaron toda su colaboración para el cumplimiento de mis funciones en calidad de Comisaria, así como lo dispone el artículo 279 de la Ley de Compañías y artículo 16 del Estatuto social vigente.

3.- Opinión respecto a las cifras en estados financieros, registros de contabilidad y aplicación de principios de contabilidad de aceptación general

Las Cifras presentadas en los estados financieros adjuntos: Balance General y Balance de Resultados por el período económico terminado al 31 de diciembre del 2019, corresponde a los registros en los libros de contabilidad de la Sociedad. Al cierre del ejercicio, la empresa presenta una utilidad antes de impuestos de USD \$ 1,788.74. La Participación de trabajadores asciende a \$ 268.31, el Impuesto a la Renta es de \$ 381.22; por lo que la empresa obtiene una utilidad

operativa de \$ 1,139.21; se ha constatado que el valor de inventarios del Balance General existe físicamente en las bodegas de la empresa.

De lo examinado se observa que: La sociedad debe realizar un estudio actuarial para estimar los pasivos laborales, de acuerdo con la normativa contable vigente.

De acuerdo con un muestreo se ha observado que todos los movimientos se encuentran debidamente sustentados con los documentos de soporte. En cuanto a los registros contables y estructura de los Estados Financieros han sido elaborados correctamente de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

4.- Disposiciones constantes en el artículo 279 de la Ley Codificada de Compañías

En lo aplicable y pertinente a las operaciones de la Compañía durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se ha cumplido razonablemente con las disposiciones constantes en el Art. N° 279 de la Ley de Compañías.

Espero que el presente informe cumpla con los requisitos y llene las expectativas de los señores accionistas.

Riobamba, 09 de marzo de 2020

Atentamente,


Dra. Mónica Mercedes Vintimilla Gallegos
c.c. 060219820-2